

Acta N° 163: En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 2025, se reúnen los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora de **IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA** (en adelante, la “Sociedad”) que firman al pie de la presente. Siendo las 10:00 horas, toma la palabra Dr. Salvador Fornieles, quien declara válidamente constituida la reunión y abierta la sesión, la que ha sido convocada para tratar el siguiente Orden del Día: **“1) Aprobación del informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2025; 2) Autorización para suscribir el informe antes mencionado”**. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: **“1) Aprobación del informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2025”**; toma la palabra el señor Presidente y propone la aprobación del informe correspondiente al Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación: **“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA:** Sres. Accionistas de IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Presente. De nuestra consideración: De acuerdo con lo dispuesto en el inc. 5 del art. 294 de la Ley 19.550 hemos efectuado una revisión limitada del Estado de Situación Financiera Intermedios Condensado, el Estado del Resultado Integral Intermedios Condensado, el Estado de Cambios en el Patrimonio Intermedios Condensado, el Estado de Flujo de Efectivo Intermedios Condensado, la información complementaria de los Estados Financieros Intermedios Condensados (Notas 1 a 30 y los Anexos C, D, E, F y G), la Reseña Informativa y el Dictamen del Auditor, que comprende el período económico intermedio iniciado el 1 de enero de 2025 y finalizado el 30 de junio de 2025, correspondientes a IEB Construcciones Sociedad Anónima. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestro trabajo se circunscribió a la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y a los Estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Asimismo, se tomó en cuenta la revisión de los documentos arriba indicados, efectuada por los Auditores de la Sociedad, quienes emitieron su dictamen, de acuerdo con las normas para la revisión limitada de estados financieros de períodos intermedios vigentes en la República Argentina. Una revisión limitada consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. No hemos efectuado ningún control de gestión y por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación y explotación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados financieros, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión. Se deja expresa constancia de que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 294 de la Ley 19.550. Basados en nuestra revisión y en el dictamen que emitieron los auditores externos, informamos que no estamos en conocimiento de ninguna modificación significativa que podrían requerir los estados financieros adjuntos para que los mismos estén presentados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina. Adicionalmente, informamos que los estados financieros adjuntos

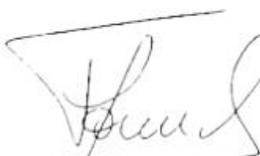
surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente. Ciudad de Buenos Aires, 8 de agosto de 2025”. Asimismo, el señor Presidente manifiesta que, como es de conocimiento de todos los presentes, el informe propuesto se confeccionó sobre la base de documentos elaborados por el Directorio que se encuentran pendientes de aprobación. Consecuentemente en caso de que el informe propuesto sea aprobado por la Comisión Fiscalizadora, el mismo quedará sujeto a que el Directorio no modifique la documentación que sirvió de base para su redacción. Luego de una breve deliberación los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora, de común acuerdo y por unanimidad, resuelven aceptar la moción del señor Presidente aprobando el informe propuesto y dejando constancia de que el texto del mismo queda sujeto a que el Directorio no modifique la documentación tenida en cuenta para su elaboración. Puesto a consideración el segundo y último punto del Orden del Día, que dice: “**2) Autorización para suscribir el informe antes mencionado**”; toma la palabra el señor Presidente y propone que cualquiera de los miembros que integran la Comisión Fiscalizadora pueda, en forma indistinta, suscribir el informe arriba transcrito. Luego de un breve cambio de ideas, los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora resuelven de común acuerdo y por unanimidad autorizar a cualquiera de ellos, en forma indistinta, a suscribir en representación de la Comisión Fiscalizadora tanto el informe arriba transcrito como cualquier otra documentación contable relacionada con el mismo. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:30 horas se levanta la sesión.



Salvador Fornieles



Juan Ignacio Barlassina



Fermín Fornieles